

Escritura

Señora Abogada
Suad Manssur Villagrán
SUPERINTENDENTA DE COMPAÑÍAS
En su Despacho.-

REF: TRANSFERENCIA DE ACCIONES COMPAÑÍA ECUADOR
SEÑALAMIENTOS ECUASEÑALES S.A.

De nuestra consideración:

Por medio de la presente me permito poner en su conocimiento, en mi calidad de Presidente, subrogando las funciones del Representante Legal de la empresa, la siguiente transferencia de acciones de la compañía ECUADOR SEÑALAMIENTOS ECUASEÑALES S.A.

CEDENTE/VENDEDOR:

Nombre: Fernando Campos Cruz
Pass. 07380011190
Nacionalidad Mexicana



CESIONARIO/COMPRADOR:

Nombre: Pedro Román Arrechea Rivera Torres
Pass. 07400034918
Nacionalidad Mexicana

Adv. U.S.

No. ACCIONES: 1.200 numeradas de la 2.701 a la 3000 inclusive.

VALOR c/acción: USD \$1.00 (Un dólar de los Estados Unidos de América)

FECHA DE LA TRANSFERENCIA: 07 de Octubre de 2011.

Una vez realizado el cambio, sírvase entregarme una nómina de socios actualizada.

Por la atención que se sirva dar a la presente, le anticipo mis agradecimientos.

Atentamente,

Gerhard Heinz Kohler de Rosenzweig
PRESIDENTE DE LA COMPAÑÍA
ECUADOR SEÑALAMIENTOS ECUASEÑALES S.A.

U
Q 8/1
U
Subscrito
5-I-2012
[Signature]

OK
SUBP.

Quito, 7 de octubre de 2011

Señor

Gerhard Heinz Kohler de Rosenzweig

PRESIDENTE DE LA COMPAÑÍA

ECUADOR SEÑALAMIENTOS ECUASEÑALES S.A.

Ciudad.-

Por medio de la presente pongo en su conocimiento que el día de hoy hemos realizado la siguiente venta /transferencia de 1.200 acciones correspondientes al 10% del capital social de la compañía ECUADOR SEÑALAMIENTOS ECUASEÑALES S.A., pertenecientes al señor Fernando Campos Cruz.

CEDENTE-VENDEDOR: Fernando Campos Cruz

Pass. 07380011190

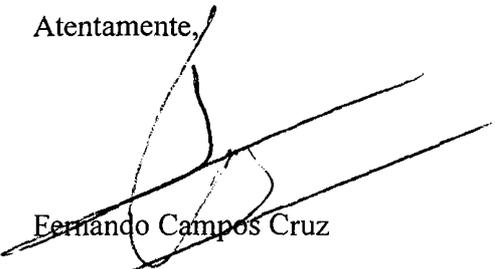
Nacionalidad Mexicana

CESIONARIO-COMPRADOR: Pedro Román Arrechea Rivera Torres

Nacionalidad Mexicana

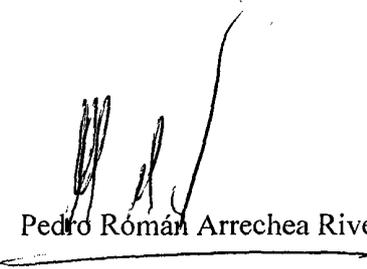
Agradecemos a usted inscribir en los libros y registros pertinentes esta transferencia, la misma que se realiza con todos los beneficios, derechos y obligaciones a favor del cesionario-comprador.

Atentamente,


Fernando Campos Cruz

CEDENTE-VENDEDOR

Pass. 07380011190


Pedro Román Arrechea Rivera Torres

CESIONARIO-COMPRADOR

**CONVENIO DE CESIÓN DE ACCIONES DE LA COMPAÑÍA ECUADOR
SEÑALAMIENTOS ECUASEÑALES S.A.**

CLAUSULA PRIMERA: COMPARECIENTES.-

Comparecen a la celebración del presente Convenio de Cesión de Acciones de la Compañía ECUADOR SEÑALAMIENTOS ECUASEÑALES S.A., por una parte, el señor Fernando Campos Cruz, de nacionalidad Mexicano quien en adelante se le denominará "CEDENTE", y por otra parte, el señor Pedro Román Arrechea Rivera Torres, de nacionalidad Mexicano a quien en adelante se le denominará "CESIONARIO".

CLAUSULA SEGUNDA. - ANTECEDENTES:

A) La Compañía "ECUADOR SEÑALAMIENTOS ECUASEÑALES S.A.", se constituyó mediante escritura pública otorgada ante el Notario Cuadragésimo del cantón Quito, con fecha 27 de Julio de 2011. legalmente inscrita en el Registro Mercantil de Quito el 14 de Agosto de 2011.

B) La compañía "ECUADOR SEÑALAMIENTOS ECUASEÑALES S.A." tiene la siguiente conformación accionaria:

ACCIONISTAS	ACCIONES	PORCENTAJE
Gerhard Heinz Kohler de Rosenzweig	10.800	90%
Fernando Campos Cruz	1.200	10%
Total:	<u>12.000</u>	100%

C) El Capital Social de la Compañía ECUADOR SEÑALAMIENTOS ECUASEÑALES S.A., es de Doce Mil Dolares de los Estados Unidos de América (US \$12.000,00), el mismo que está pagado en un veinticinco por ciento (25%), y la diferencia a pagarse en dos (2) años esto es el setenta y cinco por ciento (75%) restante.

D) El Cedente es propietario de 1.200 acciones ordinarias y nominativas, de un dólar de los Estados Unidos de América (US\$ 1) cada una, de la compañía ECUADOR SEÑALAMIENTOS ECUASEÑALES S.A correspondiente al 10% del capital social.

E) El Cedente actualmente tiene pagadas sus acciones en un veinticinco por ciento (25%), siendo la cantidad Trescientos dólares de los Estados Unidos de América (US \$300,00), y el setenta y cinco por ciento (75%), esto es la cantidad de Novecientos

dólares de los Estados Unidos (US \$900,00), serán pagados en dos años conforme lo establece el Estatuto de la compañía.

E) Las partes desean suscribir el presente Convenio de Cesión de Acciones de la Compañía ECUADOR SEÑALAMIENTOS ECUASEÑALES S.A., por el 10% del capital social de la compañía, perteneciente al Cedente, con todos sus derechos y obligaciones.

CLAUSULA TERCERA: OBJETO DEL CONTRATO Y ACCIONES CEDIDAS.-

Por medio del presente convenio, el cedente transfiere favor del señor **Pedro Román Arrechea Rivera Torres** de la totalidad de sus acciones pagadas y por pagarse, esto es la cantidad de 1.200 acciones, ordinarias y nominativas de un dólar de los Estados Unidos de América (US\$ 1) cada una, que forman el 10% del capital social de la compañía ECUADOR SEÑALAMIENTOS ECUASEÑALES S.A., quedando de esta forma el Cesionario con todos los derechos y obligaciones que le correspondían el Cedente en su calidad de Accionista.

Dicha transferencia se hará constar en la parte posterior del Certificado Provisional que posee el Cedente y en el Libro de Acciones y Accionistas de la compañía.

CLAUSULA CUARTA: PRECIO.-

El precio de la presente Cesión de Acciones, por el total de acciones correspondiente al 10% del capital social de la compañía ECUADOR SEÑALAMIENTOS ECUASEÑALES S.A., es de Trescientos dólares de los Estados Unidos de América (US\$ 300,00).

Los comparecientes aceptan el precio del presente convenio privado, por ser en beneficio de sus intereses y declaran que no tienen nada que reclamarse en el futuro.

La Partes dejan constancia que EL PRECIO DE LA CESIÓN ha sido pagado por el Cesionario, señor Pedro Román Arrechea Rivera Torres, al Cedente, señor Fernando Campos Cruz mediante un pago en efectivo.

El Cedente declara expresamente haber recibido la cantidad mencionada y acordada como Precio de la Cesión de Acciones a su entera satisfacción, no teniendo reclamo alguno que efectuar en el futuro por dicho concepto en contra del Cesionario.

El Cesionario por su parte, se obliga a pagar el setenta y cinco por ciento (75%) del valor de las acciones, esto es la cantidad de Novecientos dólares de los Estados Unidos de América (US \$ 900,00), a la compañía ECUADOR SEÑALAMIENTOS ECUASEÑALES S.A., en el plazo de 2 años.

CLAUSULA QUINTA: CESION DEL CERTIFICADO PROVISIONAL - TÍTULO.-

Las partes, conjuntamente con la celebración del presente convenio privado, se comprometen a efectuar la transferencia de los títulos conforme a lo establecido por el artículo 188 de la Ley de Compañías, esto es, mediante nota de cesión firmada por quien la transfiere. Copia del Certificado Provisional - Título de las acciones debidamente transferido se adjunta al presente Convenio.

El Representante Legal de la compañía ECUADOR SEÑALAMIENTOS ECUASEÑALES S.A., deberá efectuar el registro pertinente en el Libro de Acciones y Accionistas de la Compañía y se encargará de la notificación de esta transferencia a la Superintendencia de Compañías.

CLAUSULA SEXTA: DECLARACIÓN.-

El Cedente declara que es propietario de las 1.200 acciones ordinarias y nominativas de un dólar de los Estados Unidos de América (US\$ 1) cada una, correspondiente al 10% del capital social la compañía ECUADOR SEÑALAMIENTOS ECUASEÑALES S.A., transferidas por este convenio a Pedro Román Arrechea Rivera Torres, acciones que se encuentran pagadas en un veinticinco por ciento (25%) y que pesa sobre ellas la carga de Aporte del setenta y cinco por ciento (75%) a pagarse en dos años a la compañía, quedando a obligación del Cesionario.

CLAUSULA SEPTIMA: JURISDICCIÓN:

En caso de controversia o incumplimiento del presente convenio, las partes buscarán un avenimiento extra-procesal. En el caso de subsistir el conflicto las partes libre y voluntariamente deciden someter su controversia, primeramente a un proceso de Mediación Obligatorio de conformidad con lo determinado en la Ley de Mediación y Arbitraje y la Mediación se llevará a cabo en el Centro de Mediación de la Cámara de Comercio Ecuatoriano Americana.

En caso de no llegar a un acuerdo en Mediación, las partes se someterán a un proceso arbitral administrado a través de la Cámara de Comercio Ecuatoriano Americano, de conformidad con lo determinado en la Ley de Mediación y Arbitraje, sus Reglamentos y los Reglamentos de la Cámara.

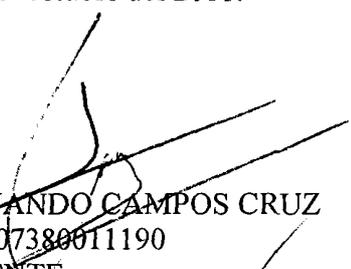
El Arbitraje será en derecho y por lo tanto el Arbitro designado deberá ser Abogado. El Arbitro será uno con su respectivo suplente, y ambos serán designados de conformidad con lo que determina la Ley y el Reglamento de la Cámara.

Las partes de mutuo acuerdo, dan la facultad a los árbitros para solicitar el auxilio de los funcionarios públicos, judiciales, policiales y administrativos para la ejecución de las medidas cautelares que una de las partes solicite, y que faculta la Ley.



El proceso arbitral tendrá el carácter de confidencial.

Firman el presente Convenio de Cesión de Acciones en unidad de acto a los 07 días del mes de octubre del 2011.



FERNANDO CAMPOS CRUZ
Pass. 07380011190
CEDENTE



PEDRO ROMÁN ARRECHEA RIVERA TORRES
CESIONARIO